



PODER JUDICIAL

Juzgado [redacted] de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del [redacted]

[redacted], 26 de septiembre de 2016  
206ª y 157ª

ASUNTO PRINCIPAL [redacted]

ASUNTO [redacted]

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE UN DOCUMENTO

En la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario del [redacted] en la fecha de hoy 26 de septiembre de 2016 siendo las 9:28 AM, se recibió en un (1) folio útil, diligencia presentada por la Abg. [redacted] Inpreabogado N° [redacted] actuando en su carácter de Apoderada Judicial de la parte demandante, mediante la cual solicito computo y asimismo me opongo al ESCRITO DE PROMOCION DE PRUEBAS, promovida por la parte actora.

ASUNTO ANTIGUO:

[redacted]  
EL FUNCIONARIO DE LA UNIDAD  
[redacted]

*Handwritten signature/initials (SR)*

En horas despacho del día de hoy, veintiseis (26) de SEPTIEMBRE del año dos mil dieciséis (2016) comparece por ante este Tribunal la ciudadana [redacted] abogado en ejercicio, de este domicilio, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° [redacted] actuando en su carácter de apoderada judicial de la sociedad mercantil [redacted] parte demandada, en la presente causa a los fines de exponer: "Me opongo a la admisión de las pruebas promovidas por la parte actora en atención a su extemporaneidad, en consecuencia solicito **se acuerde un cómputo** de los días de despacho transcurridos desde el día 27 de junio de 2016, exclusive, fecha en la cual la parte actora se notifica de la decisión dictada por este Juzgado en fecha 13 de abril de 2016, hasta el día 08 de agosto 2016 inclusive, a los fines de demostrar que las pruebas que presentara la parte actora en fecha 19 de septiembre de 2016 fueron consignadas fuera del lapso de Ley, por cuanto una vez notificada la última de las partes de la mencionada sentencia lo cual se produjo en fecha 27 de junio de 2016, transcurrieron los 5 días (de despacho) para que esta representación procediera a dar contestación a la demanda, de conformidad con 2° y 4° del artículo 358 del Código de Procedimiento Civil, y posterior a ello transcurrieron los 15 días (de despacho), a los fines de la promoción de pruebas correspondiente, que concluyó en fecha 08 de agosto de 2016, es todo". Terminó, se leyó y conformes  
LA DILIGENCIANTE.,

LA SECRETARIA.

26-9-2016      01  
No                  No  
[redacted]

1504